

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 08 de marzo de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte actora allegó prueba de entrega de la empresa interrapidísimo y solicita continuar con el proceso conforme lo consagra el artículo 384 del C.G.P. Provea.



*Consejo Superior
de la Judicatura*

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2021-00170
Proceso Restitución de Inmueble arrendado
Demandante. María del Carmen Cruz Ballesteros
Demandado. Yobani Martinez Laverde
Decisión: No tener en cuenta documentación.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, desde ya advierte este Juez que no se tendrá en cuenta la documentación allegada por el apoderado del actor como quiera que no tiene certeza este Juez de que documentación fue enviada pues no se allega copia cotejada de la misma. Deberá entonces la parte actora realizar la notificación del extremo demandado en debida forma.

Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 15

De hoy **17 de marzo de 2022**

El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA